GOBIERNO DE SONORA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

GOBIERNO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA "CUARTA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM SWITCH, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH) MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", EN ADELANTE "LA OBRA PÚBLICA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SIDUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LOS SSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, A LOS CUALES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4°, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS); ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (i) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

TERCERO. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

CUARTO. El artículo 5o de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como lo mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

QUINTO. El artículo 6o fracción I, de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

SEXTO. Con fecha 15 de septiembre de 2023, se suscribió el **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCION DE LA "PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH), MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, representada por el C. Omar Francisco del Valle Colosio, en su carácter de Secretario del ramo, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, representado por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. José Luis Alomia Zegarra.

SÉPTIMO. Con fecha 01 de mayo de 2024, se suscribió el **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCION DE "SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH), MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, representada por el Ing. Godofredo Gardner Anaya, en su carácter de Secretario del ramo, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, representado por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. José Luis Alomia Zegarra.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

SONORA

OCTAVO. Con fecha 30 de septiembre de 2024, se suscribió el **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCION DE LA "TERCERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH), MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, representada por el Ing. Godofredo Gardner Anaya, en su carácter de Secretario del ramo, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, representado por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. José Luis Alomia Zegarra.

NOVENO. Que mediante oficio número CESONORA-IB-1029-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por la Dra. Gabriela del Carmen Nucamendi Cervantes, Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR en Sonora, hizo del conocimiento al Dr. José Luis Alomia Zegarra, Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, del catálogo de conceptos de obra no contemplados en el proyecto ejecutivo del Hospital Integral Comunitario de Vicam Swith, ello en razón de que dichos conceptos son indispensables para garantizar la correcta operación del Hospital Comunitario.

DÉCIMO. Que el importe que se deberá ejercer para la ejecución y construcción de "**LA OBRA PÚBLICA**", no deberá ser mayor a la cantidad de $ 40,000,000.00 (Son: Cuarenta Millones de pesos 00/100 m. n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante Oficio número SH-ED-26-190, de fecha 07 de abril del año 2026, la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, autorizó recursos para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA"** por un importe de $ 40,000,000.00 (Son: Cuarenta Millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMO SEGUNDO. Al ser **"LA SIDUR"** una Dependencia de la Administración Pública Estatal Directa con facultades para ejecutar obras públicas y elaborar estudios y proyectos, directamente o a través de terceros, **"LOS SSS"** le han solicitado su intervención en esta materia para coordinar acciones a fin de concretar la ejecución y construcción de la cuarta etapa **"LA OBRA PÚBLICA".**

DECLARACIONES

I. "LA SIDUR", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 12, 22 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que la Ing. Alejandra Castro Valencia, acredita su carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio de fecha 03 de octubre del año de dos mil veinticuatro, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano..

I.3 Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 5, fracciones VIII, X, XXXIV y XLVII del Reglamento Interior de dicha Dependencia, le confieren a dicha Secretaría, entre otras, facultades para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo Numero 35, esquina con Calle Comonfort, tercer piso del edificio SIDUR, en la colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

II. "LOS SSS", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

II.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 20, Sección II, de fecha 10 de Marzo de 1997, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

II.2 Tiene por objeto, entre otros, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, mejorar la calidad en los servicios de salud y aprovechar los recursos que le sean asignados para optimizar su buen funcionamiento y logro de objetivos, así como organizar y operar, los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Sonora, en materia de salubridad general y de regulación y controles sanitarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud y a los Acuerdos de Coordinación.

II.3 El Dr. José Luis Alomía Zegarra en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 12, 28, apartado A, fracción V, 36, 38, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, por lo que cuenta con facultades para suscribir el Presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.4 Que la Mtra. Lilian Margarita Navarro Lucero, Coordinadora General de Administración y Finanzas, participa en la suscripción de este Instrumento como Enlace Administrativo.

II.5 Que el Ing. Jesús Fernando Bonillas Fimbres, Encargado de Despacho de la Dirección General de Infraestructura Física, participa en la suscripción de este Instrumento como Enlace Técnico.

II.6 De conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal referido en el Antecedente Décimo Primero del presente instrumento, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, por un monto de $ 40,000,000.00 (Son: Cuarenta Millones de pesos 00/100 m. n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA".**

II.7 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Río Sonora y Calle Comonfort, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Centro de Gobierno, Código Postal 83280, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 El presente convenio es producto del interés común para fortalecer las acciones que, en materia de salubridad general establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes expuestas y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer los compromisos y términos a los que se sujetarán **"LAS PARTES",** dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA",** de conformidad con el proyecto ejecutivo, programa de obra y demás documentos afectos al proyecto en cuestión, así como para el ejercicio, comprobación y control de los recursos que se destinarán a dicho propósito.

SEGUNDA. MONTO: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LOS SSS"** destinarán los recursos autorizados por un importe de $ 40,000,000.00 (Son: Cuarenta Millones de pesos 00/100 m. n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA",** de conformidad con el oficio de autorización señalado en la Declaración II.6 del presente instrumento.

El monto de los recursos a que se refiere la presente cláusula deberá ser ejecutado por **"LA SIDUR"**, para ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA"**, de conformidad con los procedimientos de contratación que

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

para tal efecto prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

TERCERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA".**

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio podrá ser prorrogada de común acuerdo, previa observancia de las disposiciones normativas aplicables en materia de disponibilidad, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a **"LA OBRA PÚBLICA".**

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SIDUR". - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SIDUR",** con estricto apego a sus atribuciones, se compromete a:

1. Realizar la contratación, mediante alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como la ejecución, supervisión y entrega- recepción de **"LA OBRA PÚBLICA"** mencionada en la Cláusula Primera del presente convenio, con estricto apego a la citada Ley y su Reglamento, así como con las demás disposiciones legales aplicables.

2. Destinar los recursos a que hace mención la Cláusula Segunda del presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que dichos recursos no podrán, por ningún motivo, destinarse a fines y/o acciones distintas a las previstas en este instrumento.

3. Garantizar que la ejecución y construcción de la **"LA OBRA PÚBLICA"**, se realice con estricto apego a las especificaciones contenidas en el contrato que en su momento se formalice, dentro de las cuales deberán contemplarse los requerimientos a que hace referencia el Antecedente Noveno del presente convenio, asegurando que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables a la naturaleza de estos.

4. Designar al servidor público que fungirá como Residente de Obra, en los términos de los artículos 119, 120, 121 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, teniendo entre otras obligaciones la revisión y autorización de las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden y demás documentación soporte, de conformidad con lo previsto en el contrato de obra y con las disposiciones jurídico-normativas aplicables, así como verificar que las facturas y demás documentación comprobatoria sean expedidas a nombre de los Servicios de Salud de Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes número SSS970311993, y domicilio en Comonfort y Paseo del Canal, sin número, Primer nivel, Centro de Gobierno en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83280, verificando que cumpla con la información y los requisitos administrativos y fiscales respectivos.

5. Tramitar, en tiempo y forma, para su pago, ante **"LOS SSS"**, el anticipo y las estimaciones que se generen de los trabajos realizados por el contratista conforme a las condiciones y plazos establecidos en el contrato y en las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo adjuntar la factura, control de estimaciones y control de volúmenes debidamente validada por la Dirección General de Ejecución de Obras, a través de la residencia de obra, la cual será entregada directamente a la Coordinación General de Administración y Finanzas de **"LOS SSS"** para su revisión y trámite respectivo.

6. Autorizar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trate, entre otros conceptos señalados, de manera enunciativa más no limitativa tales como: amortización de anticipos, penas convencionales, retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, escalatorias y/o ajustes de costos, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de derechos, entre otros.

7. Proporcionar a **"LOS SSS"** la información y documentación relacionadas con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, así como otorgar las facilidades necesarias para el seguimiento de su cumplimiento. Asimismo, permitir la realización de visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en apego a lo dispuesto por la Ley General de Salud, se lleven a cabo con la periodicidad que dichos servicios determinen.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

8. Gestionar, ante **"LOS SSS"**, dentro de los plazos señalados en el Anexo II, denominados Formato I (calendario financiero) y Formato II (calendario de obra), y bajo el criterio de facturado, el pago de los recursos correspondientes al monto autorizado para cada estimación o concepto de pago por medio del Anexo III, (Solicitud de pago), adjuntando al mismo el Anexo IV, Formato 2 (certificación del gasto) y Anexo V (Declaratoria de acreditación).

La información contenida en cada uno de los formatos y la documentación original comprobatoria del pago deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables, por lo que la integración será de su exclusiva responsabilidad. El área solicitante, previo al vencimiento del plazo señalado en los formatos I y II (Calendario Físico y Financiero y Calendario de Ejecución de Obra), podrá solicitar, por escrito, a **"LOS SSS"** una prórroga al mismo justificando las razones para ello, para lo cual, deberá solicitar la modificación del presente instrumento en los términos previstos en la Cláusula Décima Sexta de este instrumento, denominado "Modificaciones".

9. Verificar la conclusión de los trabajos conforme a los requisitos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la entrega-recepción de los trabajos, el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pudiendo realizar entregas parciales de **"LA OBRA PÚBLICA"** a **"LOS SSS"** respecto de trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse o conservarse por dicho Organismo Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento de dicha Ley.

10. Notificar mediante oficio a **"LOS SSS"**, la conclusión de **"LA OBRA PÚBLICA"** a que hace referencia la Cláusula Primera del presente instrumento, para lo cual deberá presentar en la Coordinación General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Infraestructura Física de **"LOS SSS"**, la documentación de la comprobación y las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de los trabajos, así como el Informe final de Resultados y el Acta de Entrega-Recepción de obras por parte del contratista, debiendo **"LAS PARTES"** formalizar dicha entrega-recepción mediante el Acta respectiva. Igual tratamiento se dará en lo que respecta a entregas parciales de **"LA OBRA PUBLICA"**, relativas a trabajos concluidos, identificables y susceptibles de ser utilizados o conservados por **"LOS SSS"**.

11. Presentar de forma mensual dentro de los cinco días hábiles siguiente a la conclusión del mes que se informa, los informes de avance físico-financiero de la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"** a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Infraestructura Física de **"LOS SSS"**.

12. Resguardar y conservar la documentación original justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos que se ejerzan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y exhibirla cuando así se lo requiera **"LOS SSS"** y los órganos fiscalizadores

13. Informar a **"LOS SSS"**, cuando le sea requerido, sobre el cumplimiento a los plazos de ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LOS SSS". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LOS SSS"** se comprometen a:

1. Garantizar por escrito a **"LA SIDUR"**, antes, durante y hasta la conclusión de **"LA OBRA PÚBLICA"**, la disponibilidad legal del inmueble en el que se llevará a cabo su ejecución y construcción, con el propósito de evitar cualquier conflicto relacionado con la tenencia de este que pudiera retrasar, suspender o impedir la realización de dicha obra.

2. Gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA"** y entregarlos, debidamente autorizados, a **"LA SIDUR"** antes del inicio de los trabajos correspondientes a dicha obra pública.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

3. Pagar oportunamente y dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a través de cheque, transferencia electrónica o cualquier otro mecanismo que se considere aplicable, al contratista encargado de la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA"**, el anticipo, las estimaciones de avance de ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"** materia del presente instrumento, así como las cantidades determinadas en el finiquito de la misma, siempre y cuando el anticipo, las estimaciones y el finiquito sean autorizados previamente por **"LA SIDUR"** y validados por la Coordinación General de Administración y Finanzas y por la Dirección General de Infraestructura Física **de "LOS SSS".**

4. Recibir de **"LA SIDUR"** la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos mencionados en la Cláusula Segunda del presente convenio, que será expedida a nombre de **"LOS SSS"** por el contratista encargado de la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"** objeto del presente instrumento. lo anterior para trámite de pago, en su caso, tanto del anticipo como de las estimaciones de avance de obra que se generen, del finiquito de la misma y de cualquier otro pago relacionado.

5. Registrar como parte de su patrimonio, los avances de **"LA OBRA PÚBLICA"** que se amparen con las estimaciones de obra que le entregue **"LA SIDUR"**.

6. Proporcionar a **"LA SIDUR"**, cualquier documentación o información que dicha Secretaría le solicite con motivo de la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"** objeto del presente Convenio.

7. Realizar los registros contables que sean necesarios, con relación a **"LA OBRA PÚBLICA"** objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable.

8. Recibir **"LA OBRA PÚBLICA"**, de parte de **"LA SIDUR"**, a través de la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente, una vez cumplidos las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, toda vez que **"LOS SSS"** será quien se encargue de su mantenimiento y conservación.

9. Recibir entregas parciales de **"LA OBRA PÚBLICA"** respecto de trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse o conservarse por **"LOS SSS"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento de dicha Ley, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción respectiva.

10. Informar de manera mensual al Comité de Obras de **"LOS SSS"**, el avance de los trabajos de **"LA OBRA PÚBLICA"**, así como de cualquier situación relevante que considere necesario someter a consideración de dicho órgano colegiado, pudiendo invitar a dichas sesiones a representantes de **"LA SIDUR"**, así como a las autoridades de fiscalización locales y federales.

SEXTA. VALIDACIÓN DE ESTIMACIONES Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. El procedimiento para realizar los pagos autorizados por **"LA SIDUR"**, serán bajo el criterio de facturado, conforme a lo siguiente:

1. El pago del anticipo, estimaciones de obra y finiquito de **"LA OBRA PÚBLICA"** estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normatividad aplicable.

2. La contratista generará las estimaciones de ejecución de obra para los procesos de revisión y análisis documental, por parte del Residente de Obra y de la Supervisión Externa para su validación, firma y trámite de pago por parte de **"LA SIDUR"**.

3. "LA SIDUR" dentro del plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, procederá a la validación de cada estimación, a través del Residente de Obra designado, y de la Supervisión Externa, asimismo **"LA SIDUR"** deberá requisitar los Anexos III "Formato de solicitud de pago", IV "Certificación del Gasto" y V "Declaratoria de Acreditación" para

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

SONORA

su envío junto con la estimación respectiva, a la Coordinación General de Administración y a la Dirección General de Infraestructura Física de **"LOS SSS"**.

4. "LOS SSS", a partir de la entrega de la estimación correspondiente a los trabajos ejecutados, deberán validarla y efectuar su pago por el monto que resulte procedente conforme a la documentación comprobatoria adjunta a la misma, con cargo a los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

5. La Coordinación General de Administración y Finanzas de **"LOS SSS"** revisará y validará la documentación correspondiente para su debido proceso de pago, de no existir alguna observación, se procederá al pago de la estimación a la contratista.

6. Los pagos que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con cargo a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, misma que se indica en el Antecedente Décimo Primero de este instrumento.

7. Los recursos para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA"** no podrán ser aplicados para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura que pudiera derivar de algún otro proyecto.

SEPTIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del ejercicio de los recursos otorgados para la ejecución y construcción de **"LA OBRA PÚBLICA"**, se realizará conforme a lo siguiente:

1. "LA SIDUR", mediante el Anexo III (Formato de Solicitud de Pago), Anexo IV (Certificación del Gasto) y Anexo V (Declaratoria de Acreditación), solicitará a **"LOS SSS"** bajo el criterio de facturado, el pago de estimaciones y otros conceptos, del monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

2. "LA SIDUR" enviará a **"LOS SSS"** los documentos siguientes:

2.1 Al inicio de la obra: Copia certificada del contrato de obra, fianza de anticipo y fianza de cumplimiento.

2.2 Durante el desarrollo de la obra:

- Carátula original de la estimación;
- Concentrado original de volúmenes;
- Factura validada por el SAT.

3. "LOS SSS" revisaran la información y documentación enviada por **"LA SIDUR"** mediante los Anexos: III (Formato de Solicitud de Pago), IV (Certificación del Gasto) y V (Declaratoria de Acreditación), para el trámite de pago con cargo a los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

OCTAVA. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA PÚBLICA. El control administrativo de **"LA OBRA PÚBLICA"** es responsabilidad exclusiva de **"LA SIDUR"** en los términos que se indican a continuación, de conformidad con la normatividad aplicable.

1. "LA SIDUR", asume en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con los procesos relacionados con la contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas normativas aplicables para "**LA OBRA PÚBLICA**".

2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios relacionados con: Proceso de contratación, fallo, contrato, estimaciones, recepción de bienes y facturas, entre otros, deberán conservarse bajo custodia y resguardo de **"LA SIDUR"** y deberán ser presentados cuando **"LOS SSS"** o cualquier órgano fiscalizador lo requiera, conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.

3. "LOS SSS" tendrán la responsabilidad de ejercer los recursos en términos de lo establecido en el presente convenio, así como de realizar el correcto registro contable de la inversión correspondiente a **"LA OBRA PÚBLICA"**, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

NOVENA. DE LOS ENLACES. Para garantizar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y de los compromisos que se adquieren con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces, para que en el ámbito de sus atribuciones normativas atiendan en tiempo y forma los compromisos que se adquieren al amparo del presente instrumento:

Por **"LOS SSS"**:

ENLACE ADMINISTRATIVO: Mtra. Lilian Margarita Navarro Lucero, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas.

ENLACE TÉCNICO: Ing. Jesús Fernando Bonillas Fimbres, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Infraestructura Física.

Por parte del **"LA SIDUR"**:

ENLACE ADMINISTRATIVO: Ing. José Jesús González Villalobos, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas.

ENLACE TÉCNICO: Ing. Socorro Isaac Vega Borbón, en su carácter de Director de Obras de Edificación y Equipamiento de la Dirección General de Ejecución de Obras.

DÉCIMA.TRANSPARENCIA. "LAS PARTES", convienen en que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio conservará en todo momento su relación laboral con la parte que lo haya contratado, permaneciendo bajo su exclusiva dirección y dependencia. En consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra parte, a la cual en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran cumplir total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señales **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"** y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la contraparte, misma que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a **"LAS PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, la misma será resuelta por conducto de los servidores públicos referidos en la Cláusula Novena citada con antelación.

Solo para el caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento y por conducto de los servidores públicos referidos en la Cláusula Novena de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, y deberá formalizarse mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR "LA SIDUR"	POR "LOS SSS"
ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA.** SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
ENLACE ADMINISTRATIVO	**ENLACE ADMINISTRATIVO**
ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS. SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	**MTRA. LILIÁN MARGARITA NAVARRO LUCERO.** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
ENLACE TÉCNICO	**ENLACE TÉCNICO**
ING. SOCORRO ISAAC VEGA BORBÓN. DIRECTOR DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO	**ING. JESÚS FERNANDO BONILLAS FIMBRES.** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora para la ejecución y construcción de la obra pública denominada "CUARTA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM SWITCH, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH) MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", suscrito el 10 de abril del dos mil veintiséis. -

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO